

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 96 A 65
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Tránsito

472



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, 11/02/2020

Señor
JULIAN DAVID VELASQUEZ HERRERA

C.C. 1.094.911.119
Dirección: Carrera 43ª # 40H – Sur 142 Barrio el Dorado
Teléfono: 318141631
Envigado – Antioquia

Asunto: Respuesta a petición con radicado 2020010040882 del 04 de febrero de 2020.

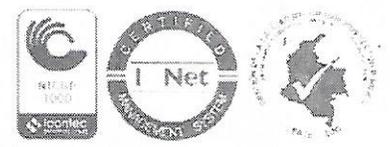
En respuesta a la solicitud relacionada con el Automotor de placa **IKY05E**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**; usted se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, **no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro o exonerarlo por las vigencias adeudadas** sobre las cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS. Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo*
- b. Dirección completa del propietario inscrito*
- c. Número de placa*
- d. Marca del vehículo*
- e. Línea*





- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. *Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje) ...*”

Si el organismo de tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen

Además y aunado a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que **independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito**; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen, la Dirección de Rentas no se encuentra facultada para modificar el registro del vehículo del cual usted figura como propietario.

Cabe resaltar, que en el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”. (Subrayas y negrilla fuera de texto).”

También, le informamos que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo solo cambiarán autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante; pues son éstos quienes conforme a la resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad nacional en materia de tránsito) se configuran como entidades competentes para modificar la información del parque automotor nacional.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que, mientras el vehículo siga activo y a su nombre, tendrá que declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha ya fijados.

Ahora bien, para conceder cualquier tipo de alivio tributario que a su vez afecte la recepción y recaudo de tributos e impuestos, deben estas medidas, haber sido discutidas y expedidas por la Honorable Asamblea de Antioquia mediante Ordenanza Departamental.

Por lo anterior y ya que para esta fecha no existen ordenanzas vigentes que regulen o establezcan descuentos o exenciones sobre deudas adquiridas por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotrices por cuestiones de omisión en la declaración y pago del mismo; no será procedente acceder a su petición.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas liquidaciones desde la página web: www.vehiculosantioquia.com, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ

Profesional Universitaria

Dirección de Rentas

Proyectó:
Marcela Echeverry. (10-02-2020)



472

Destinatario

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaría de Hacienda
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 1
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: RA240667835CO
 Envío: RA240667835CO

472
 3333
 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Licencia de Correo /Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO MEDELLIN
Orden de servicio: 13225382

Fecha Pre-Admisión: 13/02/2020 16:00:24



RA240667835CO

Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaría de Hacienda
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 NIT/C.G.T.:890900286
 Referencia:2020030023699 Teléfono:3839359 Código Postal:
 Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA Código Operativo 3333000

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NR No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Nombre/ Razón Social: JULIAN DAVID VELASQUEZ HERRERA
 Dirección:KR 43 A 40 H SUR 142 BARRIO EL DORADO
 Tel: Código Postal: Código Operativo 3333000
 Ciudad:ENVIGADO Depto:ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 16:25

Valores Destinatario Remitenste
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.200
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener :
 Observaciones del cliente :
 P. Negro
 F. Blanca

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

3333
 000
 PO.MEDELLIN
 NOR-OCCIDENTE



33330003333000RA240667835CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 1121 / Tel. contacto (57) 4722000. Men. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Men.TC. Res. Mercadería Expresa 019571 de 9 septiembre del 2010
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado.
 Diego Loaiza Caro
 C.C. 1.036.615.028
 Fecha 1: 2020 FEB. 14
 Observaciones: P. Negro, F. Blanca